



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/6/1/Add.1
3 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Sexto período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2007

10 a 14 de diciembre de 2007*

Tema 1 de la agenda provisional

ANOTACIONES A LA AGENDA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

* Véase el párrafo 1 de las presentes anotaciones.

ÍNDICE*

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1 - 15	4
Fecha y lugar del período de sesiones	1 - 2	4
Agenda del período de sesiones.....	3	4
Composición del Consejo de Derechos Humanos.....	4	4
Mesa del Consejo de Derechos Humanos	5 - 7	4
Programa anual de trabajo	8	5
Programa de trabajo del período de sesiones, incluyendo otros asuntos	9 - 11	5
Selección y nombramiento de los titulares de mandatos.....	12 - 13	5
Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.....	14	6
Informe del período de sesiones	15	6
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	16 - 24	6
a) Presentación del informe anual y actualizaciones.....	16 - 24	6
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	25 - 36	9
a) Derechos económicos, sociales y culturales	25 - 29	9
b) Derechos civiles y políticos	30	10
c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos	31	10
d) El derecho al desarrollo.....	32 - 33	10

* El índice se basa en la agenda provisional para el sexto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/6/1). Para facilitar la consulta se han añadido los subtítulos correspondientes.

ÍNDICE (*continuación*)

<i>Tema</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
3. (<i>continuación</i>)		
e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	34 - 36	10
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	37 - 40	11
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	41 - 45	12
a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	43 - 44	12
b) Procedimiento de denuncia	45	13
6. Examen periódico universal	46 - 47	13
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	48 - 51	13
a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados	48 - 50	13
b) Derecho de libre determinación del pueblo palestino	51	14
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena	52	14
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban	53 - 58	14
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	59	16

Tema 1 - Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El 22 de junio de 2007, en su reunión de organización el Consejo decidió que celebraría su sexto período de sesiones del 10 al 28 de septiembre de 2007 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Por consiguiente, cabe esperar que el Consejo continúe su sexto período de sesiones del 10 al 14 de diciembre de 2007.
2. De conformidad con el artículo 8 del reglamento del Consejo, que figura en la parte VII del anexo a la resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del sexto período de sesiones se celebró el 24 de agosto de 2007.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda, que figura en la parte V del anexo a la resolución 5/1 del Consejo de 18 de junio de 2007, se reproduce en el documento A/HRC/6/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones para la primera parte del sexto período de sesiones, que se refieren a los temas incluidos en la agenda provisional.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su sexto período de sesiones será la siguiente (el mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis): Alemania (2009); Arabia Saudita (2009); Angola (2010); Azerbaiyán (2009); Bangladesh (2009); Bolivia (2010); Bosnia y Herzegovina (2010); Brasil (2008); Camerún (2009); Canadá (2009); China (2009); Cuba (2009); Djibouti (2009); Egipto (2010); Eslovenia (2010); Federación de Rusia (2009); Filipinas (2010); Francia (2008); Gabón (2008); Ghana (2008); Guatemala (2008); India (2010); Indonesia (2010); Italia (2010); Japón (2008); Jordania (2009); Madagascar (2010); Malasia (2009); Malí (2008); Mauricio (2009); México (2009); Nicaragua (2010); Nigeria (2009); Países Bajos (2010); Pakistán (2008); Perú (2008); Qatar (2010); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2008); República de Corea (2008); Rumania (2008); Senegal (2009); Sri Lanka (2008); Sudáfrica (2010); Suiza (2009); Ucrania (2008); Uruguay (2009); Zambia (2008).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En el artículo 8 a) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la parte VII del anexo a la resolución 5/1 del Consejo, se dispone que "al principio de cada año del Consejo, éste celebrará una reunión de organización para elegir su Mesa".
6. El 19 de junio de 2007, en su reunión de organización celebrada del 19 al 22 de junio de 2007, el Consejo eligió a su Presidente y sus Vicepresidentes que, de conformidad con el artículo 9 a) de su reglamento, constituirán la Mesa.
7. La composición de la Mesa del Consejo es la siguiente: Presidente: Sr. Doru Costea (Rumania); Vicepresidentes: Sr. Mohamed-Siad Doualeh (Djibouti), Sr. Boudewijn Van Eenennaam (Países Bajos) y Sr. Dayan Jayathilake (Sri Lanka); y Vicepresidente y Relator, Sr. Alejandro Artucio (Uruguay).

Programa anual de trabajo

8. El programa anual de trabajo para el segundo año del Consejo será examinado en el sexto período de sesiones.

Programa de trabajo del período de sesiones, incluyendo otros asuntos

9. En el artículo 99 b) del reglamento de la Asamblea General se establece que todas las comisiones "aprobarán al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos" (A/520/Rev.16). Por consiguiente, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de programa de trabajo del período de sesiones en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema/segmento.

10. En su decisión 4/105 de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió tomar nota del aplazamiento del examen de los proyectos de resolución y decisión que figuran en los documentos A/HRC/2/L.33/Rev.1, A/HRC/2/L.37, A/HRC/2/L.38/Rev.1, A/HRC/2/L.42/Rev.1 y A/HRC/2/L.43 para alguno de sus próximos períodos de sesiones.

11. En su reunión de organización del 20 de junio de 2007, el Consejo decidió, en su decisión OM/1/101, aplazar la adopción de medidas en relación con los proyectos de resolución y decisión que figuran en los documentos A/HRC/4/L.3, A/HRC/2/L.19 y A/HRC/2/L.30, diferidos de anteriores períodos de sesiones a su período de sesiones de septiembre, de conformidad con su decisión 4/105.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

12. De conformidad con el párrafo 62 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo de 18 de junio de 2007, los actuales titulares de mandatos podrán seguir ejerciendo su función, siempre que no hayan superado el límite de desempeño del cargo de seis años. Excepcionalmente, podrá prorrogarse el mandato de los titulares que hayan ejercido su cargo más de seis años hasta que el Consejo examine el mandato correspondiente y concluya el proceso de selección y nombramiento. Los mandatos que figuran en el apéndice I de la resolución 5/1 del Consejo se renovarán, en su caso, hasta la fecha en que sean examinados por el Consejo de acuerdo con su programa de trabajo.

13. En el párrafo 47 del anexo a la misma resolución se dispone que se crearía un grupo consultivo para proponer al Presidente, como mínimo un mes antes del comienzo del período de sesiones en que el Consejo vaya a considerar la selección de titulares de mandatos, una lista de los candidatos que posean las más altas calificaciones para los mandatos respectivos y cumplan los criterios generales y los requisitos particulares. Al comienzo del ciclo anual del Consejo, se invitaría a los grupos regionales a designar a un miembro del grupo consultivo quien ejercería sus funciones a título personal. El grupo recibirá asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (párrafo 49 de la resolución 5/1 del Consejo).

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

14. El párrafo 70 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo dispone que éste elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (con respecto a estos requisitos, véase el párrafo 44 más abajo). En un futuro período de sesiones se elegirá a los miembros del Comité Asesor.

Informe del período de sesiones

15. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí para su aprobación un proyecto de informe preparado por el Relator. En el informe figurarán las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo, así como las declaraciones del Presidente, si las hubiere, y un resumen técnico de las actuaciones del sexto período de sesiones.

Tema 2 - Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

a) Presentación del informe anual y actualizaciones¹

Informes preparados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado

Los derechos humanos y la extrema pobreza

16. En su resolución 2/2 de 27 de noviembre de 2006, el Consejo tomó nota del proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos: los derechos de los pobres, que figura anexo a la resolución 2006/9 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006. En la misma resolución, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que distribuyera el proyecto de principios rectores, a fin de obtener las opiniones de los Estados, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, los órganos de tratados de las Naciones Unidas, los procedimientos especiales, incluido el experto independiente sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales (ONG), especialmente aquellas en que expresan sus opiniones las personas en situación de extrema pobreza, y otras partes interesadas, y que presentara un informe al Consejo en su séptimo período de sesiones.

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

17. En su resolución 2/5 de 28 de noviembre de 2006, el Consejo alentó a la Alta Comisionada a que realizara un estudio sobre las diversas opciones para reformar el sistema de órganos de

¹ Si bien todos los informes atribuidos al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado y al Secretario General se enumeran en relación con el tema 2 de las presentes anotaciones a la agenda, el Consejo tal vez desee examinarlos en relación con otro tema de su agenda.

tratados, a que tomara en cuenta la opinión de los Estados y otros interesados a este respecto y a que informara de ello al Consejo. Se informará al respecto en un futuro período de sesiones.

Los derechos humanos y el acceso al agua

18. En su decisión 2/104 de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados y otros interesados, efectuara, dentro de los límites de los recursos existentes, un estudio detallado sobre el alcance y el contenido de las obligaciones pertinentes en materia de derechos humanos relacionadas con el acceso equitativo al agua potable y el saneamiento que imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos, que incluyera conclusiones y recomendaciones pertinentes al respecto, para su presentación al Consejo antes de su sexto período de sesiones. En el presente período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/6/3).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

19. En su decisión 2/113 de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán, siguiera manteniéndose al tanto de la situación de los derechos humanos en el Afganistán, proporcionara y ampliara servicios de asesoramiento y cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley, e informara regularmente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos. Se informará al respecto en un futuro período de sesiones.

La lucha contra la difamación de las religiones

20. En su resolución 4/9 de 30 de marzo de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentase al Consejo en su sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/6/4).

Intensificación de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

21. En su decisión 4/104 de 30 de marzo de 2007, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que consultase con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios y arbitrios para intensificar la cooperación y el diálogo internacionales en el mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el noveno párrafo del preámbulo de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006. Pidió asimismo a la Alta Comisionada que, sobre la base de sus conclusiones, presentase un informe al Consejo antes de finales de 2007.

Informes preparados por el Secretario General

El acceso a los medicamentos en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo

22. En su decisión 2/107 de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Secretario General que siguiera solicitando observaciones a los gobiernos, a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, sobre las medidas que hubiesen adoptado para mejorar el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, y que presentara un informe al respecto al Consejo en cualquier período posterior a su cuarto período de sesiones. En la misma decisión, el Consejo también pidió al Secretario General que, cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera un estudio sobre la exploración de mecanismos de financiación nuevos e innovadores, teniendo en cuenta los existentes, que pudieran contribuir a mejorar el acceso a la medicación para luchar contra las pandemias mencionadas, desde una perspectiva de derechos humanos. También pidió al Secretario General que incluyera una evaluación de las repercusiones de los derechos de propiedad intelectual en el acceso a la medicación en el contexto de pandemias como las de VIH/SIDA, tuberculosis y paludismo, desde la perspectiva de los derechos humanos, teniendo en cuenta las deliberaciones celebradas en el Grupo de Trabajo Intergubernamental de la Organización Mundial de la Salud sobre salud pública, innovación, investigaciones sanitarias esenciales y derechos de propiedad intelectual, y en consulta con los gobiernos, los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado. El informe del Secretario General será examinado en un futuro período de sesiones.

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales

23. En su resolución 4/1 de 23 de marzo de 2007, el Consejo tomó nota con interés del informe del Secretario General sobre la cuestión de la realización, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales, presentado en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo y de la resolución 2005/22 de la Comisión de Derechos Humanos. En esa misma resolución, el Consejo pidió al Secretario General que presentase al Consejo un informe anual sobre su aplicación y decidió seguir ocupándose de esta cuestión y estudiar la posibilidad de tomar nuevas medidas para aplicarla. El informe será presentado en un futuro período de sesiones.

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

24. En su decisión 4/103 de 30 de marzo de 2007, el Consejo pidió al Secretario General que señalase la presente decisión a la atención de todos los Estados, recabase sus observaciones e información sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales para su población, y presentase un informe al respecto al Consejo en su sexto período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General (A/HRC/6/2).

Tema 3 - Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

a) Derechos económicos, sociales y culturales

Grupo de Trabajo de composición abierta establecido con miras a estudiar las opciones relativas a la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

25. En su resolución 1/3 de 29 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar por un período de dos años el mandato del Grupo de Trabajo abierto encargado de elaborar un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y pidió a la Presidenta de éste que preparase un primer proyecto de protocolo facultativo. En la misma resolución, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que se reuniera durante diez días hábiles cada año y que informara de su labor al Consejo. El cuarto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebró del 16 al 27 de julio de 2007. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/6/8).

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

26. En su decisión 2/108 de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que, como parte de su actual mandato, al preparar su informe al Consejo en cualquier período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones procurara determinar y estudiar, teniendo presente el nivel de desarrollo de los países y desde la perspectiva del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, las características principales de un sistema de salud eficaz, integrado y accesible. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en uno de sus futuros períodos de sesiones.

Modificación de la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

27. En su resolución 4/7 de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió iniciar un proceso, de conformidad con el derecho internacional, para modificar la condición jurídica del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a fin de equipararlo a todos los demás órganos de supervisión de tratados. El Consejo pidió, en el contexto mencionado, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que le presentase en su último período de sesiones en 2007 un informe en que se esbozasen las opiniones, propuestas y recomendaciones referentes a este asunto. El Consejo además pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que recabase las opiniones de los Estados y de las demás partes interesadas en este asunto, y preparase un informe que contuviera esas opiniones, así como las aportaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos a este respecto, para presentarlo al Consejo en su último período de sesiones de 2007.

28. En esa misma resolución, el Consejo decidió organizar en el mismo período de sesiones en 2007 un diálogo interactivo en que se resaltasen la importancia de los principios de universalidad e indivisibilidad y la primacía de la igualdad de trato de todos los seres humanos, con miras a decidir el rumbo futuro de este proceso.

29. El Consejo examinará dicho proceso, junto con los dos informes, al continuar su sexto período de sesiones, en diciembre de 2007.

b) Derechos civiles y políticos

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias

30. En su resolución 4/10 de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió proseguir su examen sustantivo de esta cuestión en su sexto período de sesiones. También pidió a la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le informase sobre esta cuestión en su sexto período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Relatora Especial, Asma Jahangir (A/HRC/6/5).

c) Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos

31. Se incluye este título con arreglo al Marco para el programa de trabajo que figura en la parte V del anexo a la resolución 5/1 del Consejo.

d) El derecho al desarrollo

Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo

32. En su resolución 4/4 de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo por un período de dos años, y que éste celebre períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presente sus informes al Consejo. En la misma resolución, el Consejo también decidió renovar por un período de dos años el mandato del Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y que éste celebre períodos de sesiones anuales de siete días laborables y presente sus informes al Grupo de Trabajo. El noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo está previsto para febrero de 2008.

33. En la misma resolución, el Consejo decidió también examinar como cuestión prioritaria en sus futuros períodos de sesiones los progresos realizados en la aplicación de la resolución.

e) Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

34. El Experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional, Rudi Muhammad Rizki, no pudo asistir al quinto período de sesiones del Consejo, en el que estaba previsto examinar el informe del Experto independiente (A/HRC/4/8) y luego entablar un

diálogo interactivo con él. El Consejo examinará el informe del Experto independiente en el actual período de sesiones.

Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

35. Como lo anunció el Presidente del Consejo el 11 de junio de 2007 en el quinto período de sesiones, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sigma Huda, no pudo asistir al período de sesiones. Sus informes serán examinados por el Consejo en un futuro período de sesiones (A/HRC/4/23 y Corr.1 y Add.1 y 2).

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

36. En su resolución 4/5 de 30 de marzo de 2007, el Consejo decidió examinar esta cuestión en un futuro período de sesiones.

Tema 4 - Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Seguimiento de la resolución OM/1/1 del Consejo

37. En relación con el presente tema, se señala a la atención del Consejo el seguimiento de la resolución S-2/1, de 11 de agosto de 2006, aprobada en su segundo período extraordinario de sesiones. En esta resolución, el Consejo decidió establecer y enviar una comisión de investigación sobre el Líbano. En su resolución 3/3, aprobada en su tercer período de sesiones, el Consejo pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que celebrara consultas con el Gobierno del Líbano sobre el informe de la comisión de investigación y que informara al Consejo al respecto. En su resolución OM/1/1, aprobada en su primera reunión de organización, el 20 de junio de 2007, el Consejo tomó nota con satisfacción de ese informe de exposición de hechos y pidió a la Alta Comisionada que prestara apoyo a las actividades y programas del Gobierno del Líbano, en particular a aquellas actividades y aquellos programas acordes con su informe (A/HRC/5/9).

Seguimiento de la resolución OM/1/3 del Consejo

38. En la decisión S-4/101, adoptada por el Consejo el 13 de diciembre de 2006 en su cuarto período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una misión de alto nivel para evaluar la situación de los derechos humanos en Darfur y las necesidades del Sudán a este respecto, compuesta por cinco personas altamente cualificadas que serían nombradas por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, previa consulta con los miembros del Consejo, así como por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán. En su resolución 4/8, el Consejo tomó nota del informe de la misión de alto nivel sobre la situación de los derechos humanos en Darfur.

39. El Consejo, en su resolución 4/8, decidió también establecer un grupo que estará presidido por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán e integrado por el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el

Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. El Consejo pidió al grupo que colaborase con el Gobierno del Sudán y con los mecanismos de derechos humanos apropiados de la Unión Africana y entablase consultas directas con el Presidente del proceso de diálogo y de consulta entre las Partes de Darfur, para garantizar el seguimiento eficaz y fomentar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones sobre Darfur aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y otras instituciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como para promover el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes de otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades del Sudán a este respecto, a fin de velar por la coherencia de esas recomendaciones y contribuir a la supervisión de la situación de los derechos humanos sobre el terreno. El Consejo también pidió al grupo que le presentase un informe en su quinto período de sesiones.

40. En su resolución OM/1/3, aprobada por el Consejo el 20 de junio de 2007 en su primera reunión de organización, el Consejo acogió con beneplácito el informe del grupo de expertos y pidió al grupo que continuara su labor por seis meses y presentara un informe actualizado al Consejo en su período de sesiones de septiembre de 2007 y un informe final en su siguiente período de sesiones. En el período de sesiones que se celebrará del 10 al 28 de septiembre, el Consejo tendrá ante sí el informe actualizado del grupo de expertos (A/HRC/6/7).

Tema 5 - Órganos y mecanismos de derechos humanos

41. En el párrafo 41 del anexo a la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, se dispone que los requisitos técnicos y objetivos para los candidatos a la elección como titulares de mandatos serán aprobados por el Consejo en su sexto período de sesiones para garantizar que los candidatos admisibles sean personas altamente calificadas con competencia reconocida, conocimientos especializados pertinentes y amplia experiencia profesional en la esfera de los derechos humanos.

42. En el párrafo 55 del anexo a la misma resolución se dispone que el examen, la racionalización y la mejora de cada mandato tendrán lugar en el contexto de las negociaciones de las resoluciones pertinentes y que se podría hacer una evaluación en un segmento separado del diálogo interactivo entre el Consejo y los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

a) Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

43. En cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006, el Consejo estableció en su resolución 5/1 el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, descrito en la parte III del anexo a esta resolución. En el párrafo 84 del anexo a la resolución se dispone que el Consejo decidirá en su sexto período de sesiones cuáles han de ser los mecanismos más apropiados para continuar la labor de los Grupos de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, las Formas Contemporáneas de la Esclavitud y las Minorías, así como del Foro Social.

44. De conformidad con el párrafo 67 de su resolución 5/1, el Consejo decidió establecer y aprobar en su sexto período de sesiones los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas para miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

b) Procedimiento de denuncia

45. En cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 60/251, el Consejo estableció en su resolución 5/1 el procedimiento de denuncia descrito en la parte IV del anexo a la resolución. De conformidad con el párrafo 98 del anexo, el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones, basándose en la información y las recomendaciones que le haya facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, deberá presentar al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y formulará recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder, normalmente en forma de un proyecto de resolución o decisión relativo a la situación que se le haya remitido. En el párrafo 103, se dispone que el Consejo examinará, con la frecuencia necesaria pero al menos una vez al año, los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales que el Grupo de Trabajo sobre las Situaciones señale a su atención. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones en un futuro período de sesiones.

Tema 6 - Examen periódico universal

46. En cumplimiento del mandato que le confirió la Asamblea General en su resolución 60/251 de 15 de marzo de 2006, el Consejo estableció en su resolución 5/1 el mecanismo de examen periódico universal previsto en la parte I del anexo a la resolución. En el apartado a) del párrafo 15 del anexo se dispone que el Consejo adoptará en su sexto período de sesiones las Directrices Generales relativas a la información preparada por el Estado interesado.

47. En el actual período de sesiones, también está previsto que el Consejo seleccione los países que serán examinados en 2008, de conformidad con lo dispuesto en el anexo de la resolución 5/1.

Tema 7 - Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

a) Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

48. En su resolución S-1/1, aprobada el 6 de julio de 2006 en su primer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió enviar una urgente misión de investigación encabezada por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967. En su tercer período extraordinario de sesiones, el Consejo decidió, en su resolución S-3/1 de 15 de noviembre de 2006, enviar urgentemente a Beit Hanún una misión investigadora de alto nivel que sería designada por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos.

49. En la resolución OM/1/2 aprobada en su primera reunión de organización el 20 de junio de 2007, el Consejo pidió que se aplicaran las resoluciones antes mencionadas, incluido el envío de las misiones de investigación urgentes. En esa misma resolución, el Consejo solicitó al Presidente y a la Alta Comisionada que "informen al Consejo en su próximo período de sesiones, que se celebrará en septiembre de 2007, de los esfuerzos que hayan realizado para la aplicación de las resoluciones S-1/1 y S-3/1 del Consejo y del cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de estas dos resoluciones".

50. Está previsto que el Presidente y la Alta Comisionada presenten informes en el actual período de sesiones.

b) Derecho de libre determinación del pueblo palestino

51. Se incluye este título con arreglo al Marco para el programa de trabajo que figura en la parte V del anexo a la resolución 5/1 del Consejo.

Tema 8 - Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Viena

52. Se incluye este título con arreglo al Marco para el programa de trabajo, que figura en la parte V del anexo a la resolución 5/1 del Consejo.

Tema 9 - Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

53. En su decisión 2/106 de 27 de noviembre de 2006, el Consejo pidió al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que, en el marco de su mandato, cuando presentara su informe al Consejo en todo período de sesiones posterior a su cuarto período de sesiones, incluyera la cuestión de la participación y representación políticas de los grupos vulnerables al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los procesos de decisión de los gobiernos, los partidos, los parlamentos y la sociedad civil en general, teniendo en cuenta su posible contribución al reforzamiento de la lucha contra la discriminación en la vida política y social a fin de fortalecer la democracia. El Consejo examinará el informe del Relator Especial en un futuro período de sesiones.

54. En su resolución 4/9, el Consejo invitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia a que le presentase un informe en su sexto período de sesiones sobre todas las manifestaciones de difamación de las religiones y en particular sobre las graves consecuencias de la islamofobia en el disfrute de todos los derechos. El Consejo tendrá ante sí el informe del Relator Especial, Doudou Diène (A/HRC/6/6).

Seguimiento y aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban

55. En su resolución 1/5 de 30 de junio de 2006, el Consejo decidió prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban. En su decisión 3/103, el Consejo decidió recomendar que el Grupo de Trabajo celebrase la segunda parte de su quinto período de sesiones en septiembre de 2007 y que en él se dieran por concluidos y clausurados los debates y las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de las normas complementarias. La segunda parte del quinto período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará del 3 al 7 de septiembre de 2007. La Presidenta del Grupo de Trabajo presentará un informe verbal al Consejo.

56. En su resolución 1/5, el Consejo también pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que, en estrecha consulta con los grupos regionales, seleccionara a cinco expertos altamente calificados para que estudiaran el contenido y alcance de las deficiencias sustantivas de los instrumentos internacionales en vigor para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. En su decisión 3/103, el Consejo expresó su satisfacción por el nombramiento por la Alta Comisionada de cinco expertos en normas complementarias y pidió a éstos que terminasen su informe antes del final de junio de 2007. La Alta Comisionada ha nombrado a las siguientes personalidades: Syafi'I Anwar, Jenny Goldschmidt, Tiya Maluwa, Dimitrina Petrova y Luis Waldo Villalpando.

57. En su decisión 3/103 de 8 de diciembre de 2006, el Consejo decidió establecer un Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la elaboración de normas complementarias y recomendó que el Comité Especial se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y celebrara su primer período de sesiones antes del final de 2007, siempre que haya concluido para esa fecha su labor relativa a las normas complementarias, y que informase regularmente al Consejo sobre los progresos realizados en la elaboración de normas complementarias. El informe del Comité Especial será examinado en un futuro período de sesiones.

Conferencia de examen de Durban

58. En su resolución 3/2 de 8 de diciembre de 2006, el Consejo observó que el Comité Preparatorio, en sus períodos de sesiones de organización, elegirá, con arreglo al principio de representación geográfica equitativa, una Mesa del Comité Preparatorio y que, en ese mismo período de sesiones, el Comité Preparatorio decidirá sobre todas las modalidades pertinentes de la Conferencia de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General, en particular sobre los objetivos de la Conferencia de Examen, el nivel al que se celebrará dicha Conferencia, las iniciativas sobre los preparativos regionales, la fecha y el lugar de celebración. El Consejo decidió además que el examen se concentrará en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular nuevas medidas, iniciativas y soluciones prácticas para combatir todas las manifestaciones contemporáneas del flagelo del racismo. El Consejo decidió mantener esta cuestión prioritaria en su programa de trabajo. En el sexto período de sesiones del Consejo, la Presidenta del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de Durban hará una exposición oral.

Tema 10 - Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

59. De conformidad con la decisión 1/105 del Consejo, de 30 de junio de 2006, titulada "Proyecto de marco para un programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos para el primer año", el examen del informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo designado por el Secretario General, Titinga Frédéric Pacéré, que comprendería un diálogo interactivo con el titular del mandato, estaba previsto para el cuarto período de sesiones. Como el Experto independiente no pudo asistir ni al cuarto ni al quinto período de sesiones del Consejo, el examen de su informe (A/HRC/4/7) está previsto para el actual período de sesiones.
